## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Chillán, a , comparece como arrendador

correo electrónico

XXX, C. N. I. No 7XXX, en adelante el ARRENDADOR, y de la otra parte,

17XXXXX8, como ARRENDATARIO se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

## PRIMERO: DEL CONTRATO.

El ARRENDADOR, vale decir XXXXX es dueño del inmueble ubicado en Calle Vega de Saldias 426, departamento 31, de la comuna de Chillán. Esta propiedad raíz la da en arrendamiento a DOÑA XXXXXX, quien la acepta para si, con el objeto de destinarla a uso HABITACIONAL.

## SEGUNDO: PLAZO.

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día XXX

El plazo de duración del presente contrato será de un año a contar de esa fecha, el que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 1 año a menos que cualquiera de las partes de aviso de término de este contrato mediante carta certificada o correo electrónico a lo menos con 60 días (sesenta días) de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. El ARRENDATARIO declara en este acto, que si existiera incumplimiento a la vigencia del Contrato acepta desde ya, responder a la obligación como arrendatario de pagar a título de indemnización de perjuicios, la renta total del período que resta por cumplir de acuerdo a lo prescrito en el Código Civil. El ARRENDATARIO estará obligado a dejar colocar letrero de arriendo o venta y mostrar la casa durante el tiempo que media entre el aviso de término del contrato y la fecha efectiva de expiración de este, previo aviso al ARRENDATARIO.

En el evento de que el ARRENDATARIO no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, cualquiera sea el plazo vigente, continuará obligado a pagar mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble (Ley 19.866) sin perjuicio de que deberá pagar, además, a título de multa, una cantidad equivalente al 50 % de la referida suma. En consecuencia, si el ARRENDATARIO no restituyere la propiedad a la fecha de expiración del plazo que estuviere vigente, deberá pagar mes a mes la renta de arrendamiento convenida, aumentada en un 50 %, sin perjuicio de los derechos del ARRENDADOR para exigir el lanzamiento del ARRENDATARIO.

## TERCERO: RENTA.

La renta mensual de arriendo es de valor no incluye gastos comunes, que se reajustará Anualmente en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso la variación del IPC sea cero o negativo, se mantendrá el canon por el semestre siguiente. El primer reajuste, en consecuencia, tendrá lugar el dia XXXX

El arrendatario paga en este acto al arrendador la suma de XXXX correspondiente a la renta del XXXXXXX. El simple retardo del pago de una o más rentas de arrendamiento, más allá del plazo indicado precedentemente, hará incurrir al Arrendatario en mora y dará derecho al arrendador a poner término inmediato al contrato de arrendamiento. La renta se pagará por mes anticipado, entre los días 1 al 5 de cada mes El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento más allá del plazo estipulado precedentemente, hará incurrir al ARRENDATARIO en una multa en favor del ARRENDADOR, ascendente a un 1 % del valor de la renta, por cada día de atraso contados del sexto día en que debió cancelarse el arriendo. Por este mismo instrumento, el ARRENDADOR autoriza que la renta de